

CIRCULAR No. **2033**

**PARA:** Notarios del País.  
**DE:** Superintendente Delegado para el Notariado  
**ASUNTO** Devolución formatos de registro civil.

Señores Notarios **20 ABR 2018**

La Superintendencia de Notariado y Registro en ejercicio de las funciones de orientación, inspección, vigilancia y control del servicio notarial y en aras de garantizar la guarda de la fe pública y la seguridad jurídica, conviene en adoptar como medida preventiva para evitar la afectación del usuario, instar al notariado para que en desarrollo de los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y moralidad pública **suspendan de manera inmediata el uso de los formatos de registro civil de nacimiento**, respecto de los seriales que fueran distribuidos por esta entidad, y dispongan el embalaje de los mismos, para que traves de correo certificado por una empresa de mensajería, se remita dicha papelería al Almacén de la Superintendencia de Notariado y Registro, y formalizar su devolución.

Lo anterior, en atención a la problemática que se esta presentando con los formatos de registro civil de nacimiento, dentro del proceso de indexación que se adelanta para el cargue de la información en el Sistema Nacional de Inscripción que administra la Registraduría Nacional de Estado Civil, como consecuencia de fallas técnicas presentadas, concretamente, por defectos en el código de barras, conforme al concepto técnico emitido por KODAC contratista de SAFRAN el aliado Estratégico de la RNEC.

La anterior situación obliga a adelantar el proceso de indexación de manera manual, esto es, a digitar la información para que la misma pueda ingresar al Sistema Nacional de Inscripción, lo cual genera un impacto negativo en la gestión y celeridad del proceso.

En tal orden y en consideración que por mandato superior le corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, organizar y dirigir el Registro Civil y la identificación de las personas en el territorio Colombiano, la Superintendencia de Notariado y Registro, en aras de dar aplicación al principio de colaboración armónica y en cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y control del servicio notarial, conviene en adoptar esta medida a efectos que redunde en el beneficio del ciudadano y en la buena gestión del servicio público que prestan los notarios en esta materia, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 962 de 2005, y por el cual se autoriza de manera excepcional a los Notarios a ejercer la función del registro civil de manera compartida.

Por último resulta preciso poner en conocimiento de los señores notarios, que dentro del compromiso interinstitucional de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Registraduría Nacional del Estado Civil, se ha establecido un plan de contingencia que garantiza a los colombianos la prestación correcta del servicio público y para ello la RNEC a dispuesto el préstamo de 120.600 formatos de registro civil de nacimiento para que los mismos sean distribuidos a las notarías que prestan la función de registro civil, y así reemplazar los lotes de formatos que fueron impresos y que podrían presentar los mismos defectos de calidad, buscando evitar un perjuicio mayor.

Así las cosas, recorro al apoyo y colaboración del notariado, para que en el menor tiempo posible y con las seguridades propias de este tipo documentación, se remitan los seriales respectivos.

En este orden de ideas, y con el fin de coordinar y ampliar la información relacionada con esta gestión se dispone como contacto [sandra.guerrero@supernotariado.gov.co](mailto:sandra.guerrero@supernotariado.gov.co), Teléfono 3 14 237 07 75.

Sin otro particular,



**GUSTAVO ENRIQUE AROCA DAJIL**  
Superintendente Delegado para el Notariado

Proyecto: Angelica Castro Lozano  
Reviso: Daniela Andrade Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica